

Copia.

Villa La Angostura, 11 de Febrero 2026.

Municipalidad de Villa La Angostura.

Sr Presidente del Concejo Deliberante. Sr Sebastián Raimondo –

Integrantes de la Comisión de Receso.

c/copia a la Auditoría de la MVLA. Cra. Roxana Diez

c/copia al Sr Intendente Javier Murer.

MOTIVO Ref.

Expte N° 244-I-2025 / Resolución Doble Lectura Nro. 02/2025.

Expte N° 399-SHyMM-2025/ Resolución Doble Lectura Nro. 02/2025.

I.- Por la presente, en carácter de vecinos de la localidad, ratificamos las notas presentadas en fecha 21 de enero y 3 de febrero pasado ante el Concejo Deliberante, ante la Auditoria y ante Intendencia respectivamente; en relación al pedido expreso de permitir la participación, tomar conocimiento de lo que van resolver, ello basado en el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, y a tener la oportunidad de manifestar oposición en temas como lo son la cesión de un espacio verde intangible según dispone la COM por un lado, y asimismo, ante el aumento de tasas municipales (Código Tarifario 2026, tener cabal conocimiento del alcance, impacto y especificaciones del aumento "real" que el Poder Ejecutivo presenta a aprobación del Concejo Deliberante.

II.- Por ello se rechaza por ilegitimidad e ilegalidad manifiesta la respuesta formulada por el cuerpo legislativo representado por el concejal Héctor Venica, y se exige con pronto y preferente despacho citar a audiencia pública, que se permita el debate y acceso a la información que todos merecemos tener, dar las explicaciones, aclaraciones, etc todo ello dentro del marco de respeto a las normas, las instituciones y especialmente, el derecho que tenemos como vecinos y contribuyentes, ya que se trata de decisiones que, justamente por su entidad y trascendencia, requieren, exigen y merecen el amplio análisis e información PREVIO A TOMAR DECISIONES ILEGALES QUE AFECTAN Y PERJUDICAN A TODOS, debido a que están al margen de la ley.

III.- Se ha respondido que es "FACULTATIVO" para Uds hacer lo que los vecinos solicitamos, por lo tanto "no sería obligatorio", en este caso si se ajustan al texto estricto de la norma ¿casualidad?

Parece que molesta o incomoda, cuando justamente es lo contrario, Uds son los representantes elegidos por mayoría, estos mismos ciudadanos en uso de sus legítimos derechos, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Neuquén y la Carta Orgánica Municipal (arts 47-48-96 ss y cc), pretendemos llevarlos a la práctica y son uds los "servidores públicos", los que ganan un sueldo o dieta que se paga con el aporte de nuestros impuestos y por lo tanto, ampararse en una interpretación estricta, cerrada, legal y NO LEGITIMA de la COM y las ordenanzas vigentes, resulta inexplicable e insuficiente.

Mesa

IV.- Decir que no corresponde aceptar una presentación en formato digital, estando vigentes las Ordenanzas 3667-3906 y 4148, es una IGNORANCIA SUPINA e UN INCUMPLIMIENTO FLAGRANTE DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMO CONCEJALES.-

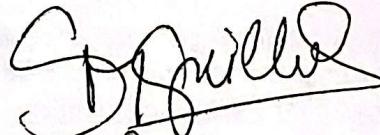
Nuestro Municipio adhirió y aplicó el total de la normativa provincial respecto del Ecosistema Digital, la tecnología se impone y la accesibilidad a los vecinos en forma ágil y dinámica corresponde, por lo que también resulta infundado e ilegal el rechazo dispuesto.

V.- Además, ratificamos que NO han sido debidamente PUBLICADOS tanto en el Boletín Oficial, como en los medios y a las distintas instituciones, los TEXTOS COMPLETOS de los proyectos de ordenanza dispuestos en las dos resoluciones de doble lectura indicadas, por lo tanto el plazo de 30 (treinta) días NO puede computarse, tal como pretende el Poder Ejecutivo Municipal.

Esperando se disponga convocar a los vecinos, dar participación y actuar responsablemente, hacemos saber que de todas maneras, presentaremos las oposiciones respectivas, formulando reserva de los derechos que legítimamente nos corresponden.

Saludamos atentamente.

MESA DE ENTRADAS	
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA	
FECHA	13 FEB 2026
Nº	599

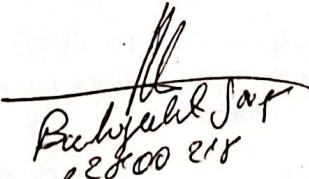
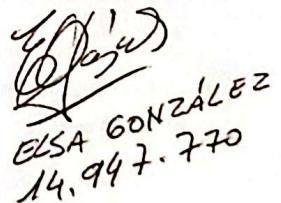


Silvana Gómez
DNI 21629553

Pte. Junta Vecinal B° once



Claudia Rawolle -
17140931


Beatriz Jara
12800 218
Elsa González
14.947.770

Concejo Deliberante
FECHA 13/02/2026
RECIBIDO 
Jimena A. Montero
Secretaría Parlamentaria
Municipio Villa La Angostura

Villa La Angostura, 11 de Febrero 2026.

Municipalidad de Villa La Angostura.

Sr Presidente del Concejo Deliberante. Sr Sebastián Raimondo –

Integrantes de la Comisión de Receso.

c/copia a la Auditoría de la MVLA. Cra. Roxana Diez

c/copia al Sr Intendente Javier Murer.

MOTIVO Ref.

Expte N° 244-I-2025 / Resolución Doble Lectura Nro. 02/2025.

Expte N° 399-SHyMM-2025/ Resolución Doble Lectura Nro. 02/2025.

I.- Por la presente, en carácter de vecinos de la localidad, ratificamos las notas presentadas en fecha 21 de enero y 3 de febrero pasado ante el Concejo Deliberante, ante la Auditoria y ante Intendencia respectivamente; en relación al pedido expreso de permitir la participación, tomar conocimiento de lo que van resolver, ello basado en el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, y a tener la oportunidad de manifestar oposición en temas como lo son la cesión de un espacio verde intangible según dispone la COM por un lado, y asimismo, ante el aumento de tasas municipales (Código Tarifario 2026, tener cabal conocimiento del alcance, impacto y especificaciones del aumento "real" que el Poder Ejecutivo presenta a aprobación del Concejo Deliberante.

II.- Por ello se rechaza por ilegitimidad e ilegalidad manifiesta la respuesta formulada por el cuerpo legislativo representado por el concejal Héctor Venica, y se exige con pronto y preferente despacho citar a audiencia pública, que se permita el debate y acceso a la información que todos merecemos tener, dar las explicaciones, aclaraciones, etc todo ello dentro del marco de respeto a las normas, las instituciones y especialmente, el derecho que tenemos como vecinos y contribuyentes, ya que se trata de decisiones que, justamente por su entidad y trascendencia, requieren, exigen y merecen el amplio análisis e información PREVIO A TOMAR DECISIONES ILEGALES QUE AFECTAN Y PERJUDICAN A TODOS, debido a que están al margen de la ley.

III.- Se ha respondido que es "FACULTATIVO" para Uds hacer lo que los vecinos solicitamos, por lo tanto "no sería obligatorio", en este caso si se ajustan al texto estricto de la norma ¿casualidad?

Parece que molesta o incomoda, cuando justamente es lo contrario, Uds son los representantes elegidos por mayoría, estos mismos ciudadanos en uso de sus legítimos derechos, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Neuquén y la Carta Orgánica Municipal (arts 47-48-96 ss y cc), pretendemos llevarlos a la práctica y son uds los "servidores públicos", los que ganan un sueldo o dieta que se paga con el aporte de nuestros impuestos y por lo tanto, ampararse en una interpretación estricta, cerrada, legal y NO LEGITIMA de la COM y las ordenanzas vigentes, resulta inexplicable e insuficiente.

Nr

IV.- Decir que no corresponde aceptar una presentación en formato digital, estando vigentes las Ordenanzas 3667-3906 y 4148, es una IGNORANCIA SUPINA e UN INCUMPLIMIENTO FLAGRANTE DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMO CONCEJALES.-

Nuestro Municipio adhirió y aplicó el total de la normativa provincial respecto del Ecosistema Digital, la tecnología se impone y la accesibilidad a los vecinos en forma ágil y dinámica corresponde, por lo que también resulta infundado e ilegal el rechazo dispuesto.

V.- Además, ratificamos que NO han sido debidamente PUBLICADOS tanto en el Boletín Oficial, como en los medios y a las distintas instituciones, los TEXTOS COMPLETOS de los proyectos de ordenanza dispuestos en las dos resoluciones de doble lectura indicadas, por lo tanto el plazo de 30 (treinta) días NO puede computarse, tal como pretende el Poder Ejecutivo Municipal.

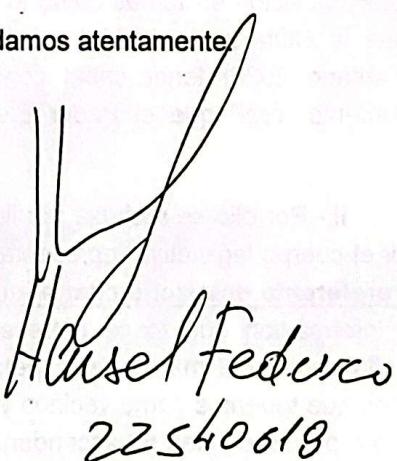
Esperando se disponga convocar a los vecinos, dar participación y actuar responsablemente, hacemos saber que de todas maneras, presentaremos las oposiciones respectivas, formulando reserva de los derechos que legítimamente nos corresponden.

Saludamos atentamente,

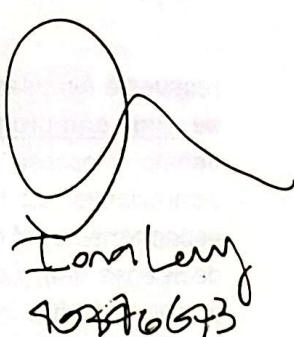


GUILLERMO ALEJANDRO HENSEL
ABOGADO
MATR. N°97 T°1 F°100
T.S.M.
4° CIRCUNSCRIPCION

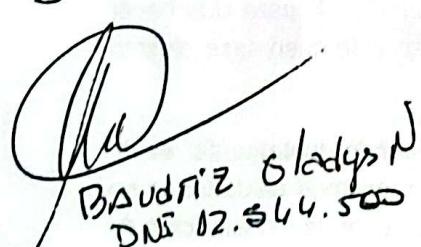
DNI 24580803



Hafael Federico
22540618



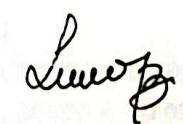
Tomás Levy
102816673



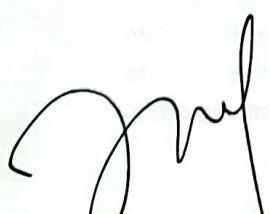
Baudriz Gladys N
DNI 12.564.500



Norma Dr. Río
32.936.328



Luciana Rodríguez
46.498.129.



Hafael Mariano
28820796



Silvia Hafael Ríos
DNI 28.787.928

Nro	APELLIDO-NOMBRE	DNI	DOMICILIO	FIRMA
1	MILLER Mercedes	5241139	Los Pinos 321	Millor
2	GRAFITAN Dr. Lucio	26807858	Las Frutillas 605	Grafitan
3	Martinez Silvana	2358022	INACAP 555	Silvana
4	GOICOEHEA SIBELIA	25583262	Codo 6.1927	Goicoeheas
5	Garcia Haydee	11401.450	Las Frutillas 416	Garcia
6	DRUETTO DENATO	11433.735	Las Frutillas 410	Druetto
7	NUGIFOLI ALEJANDRA	13464250	MICHAY 412	Nugifoli
8	GIL CARBONI MARCO	13022022	MICHAY 4412	Gil Carboni
9	DEGRANO SOLEDAD	17038636	LAS FRUTILLAS 555P	De Grano
10	FACCINI ANIBAL	20729086	FEDOROV 575	Faccini
11	Inés Freyre	14847891	Los Tafres 21	Inés Freyre
12	Joséana March	05804449.	MICHAY 213	March
13	Guadalupe Ciccone	05861755	TOTOROS 510	Guadalupe Ciccone
14	VIDAL Jorge	7590647	TOTOROS 510	Vidal
15	CALUA ADA	140018701	LOSTAIS 220	Calua
16	DI PALLO ANSELMO	13.137.237	LOSTAIS 220	Di Pallo
17	Ernestina Teresa Quemada	14120415	TOTOROS 654	Ernestina
18	SANTOS DI URIO	18147754	TONCOL 631	Santos
19	GROVERO SOFIA	22828274	CALA FATE 340	Grovero
20	JUAN PEDRO MARSAL	82126128	COLIHUE 378	Juan Pedro
21	Nelly E. Piaggiani	17012630	LOS FRUTILLAS 247	Nelly
22	CLAUDIA GOBETTA	14307414	COLIHUE 378	Gobettta
23	MARCELO MARCEL	13963479	FC CALAFATE 340	Marcelo
24	RUIZOL Graciela	5.102.758	LOS FRUTILLAS 185	Ruizol
25	MUGUULLO Norma	11.373.799	LOS FRUTILLAS 1123	Muguullo
26	SALMIEROS LEONARDO	17740279	MICHAY 362	Salmieros
27	Planes María V.	22314430	MICHAY 198	Planes
28	MARCELA C. SEGUNDO	21055996	MICHAY 362	Marcela
29	MEIER Maria Florencia	45375448	MICHAY 198	Meier
30	Fernández Abreu Facundo	34666507	LOS FRUTILLAS 1120	Fernández
31	Pelconi A. L.	37666917	LOS FRUTILLAS 1120	Pelconi
32	FERNANDEZ CARLOS G.	16392.954	LOS FRUTILLAS 364	Fernandez
33	REGALO BARBERA HELENA	36950468	C° INACAP 131A	Regalo
34	TERZO GIOVIO ALEXANDRA	15067441	Ciudad Sr 615	Terzo
35	CAMPOS RIBESO JUAN	18258339	Ciudad del Sr 615	Campos
36	CAMPOS RIBESO KEYLA	41347978	Ciudad del Sr 615	Campos
37	RABELLINO MARIA ANGELES	16807.427	LOS FRUTILLAS 143	Rabellino
38	DE ORELLANA GABRIEL	16387.870	LOS FRUTILLAS 173	Orellana
39	SCHULZ Roberto D.	17656784	MILAGROS 327	Schulz
40	Schulz Keyla	42910320	MILAGROS 327	Schulz